

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA
V A IX REGIONES E ISLAS OCEANICAS

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 831 DE 2010, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION.

R. EX. N° 12/2010

Talcahuano, 24 de Noviembre de 2010.-

VISTOS: Lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 11/2010, de fecha 23 de Noviembre 2010; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849 y N° 19.984; el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003 y los Decretos Exentos N° 332, N° 452 y N° 1925 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 485 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 542 de 2009 y N° 831 de 2010, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 1958 de 2010 de esta Subsecretaría y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1°.- Modificase el numeral 2° letras a y b) de la Resolución Exenta N° 831 de 2010 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores, que distribuyen la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta y Sardina común en la VIII Región, respectivamente, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación organizaciones de pescadores artesanales para el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la Resolución antes indicada y el 31 de diciembre de 2010, en el sentido de modificar las asignaciones para el recurso Sardina común, correspondientes a las organizaciones artesanales: **Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y actividades conexas Puerto de Coronel de la VIII Región y del Golfo de Arauco** Registro Sindical Único 08.07.0183 y el **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines SIPEAYRAS de Lota**, Registro Sindical Único 08.07.0296, de acuerdo con lo siguiente:


a) **Pesquería artesanal de Sardina común**

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total Tons.
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas del Puerto de Coronel de la VIII Región y del Golfo de Arauco, Registro Sindical Único 08.07.0183	10.064	528	10.592
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines SIPEAYRAS de Lota, Registro Sindical Único 08.07.0296	14.739	769	15.508

2°.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**

“POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA”


SIGISFREDO SCHEUERMANN GALCERÁN
Director Zonal de Pesca
Regiones V a IX e Islas Oceánicas.



SSG/NGV/ngv